



PRESIDENCIA MUNICIPAL

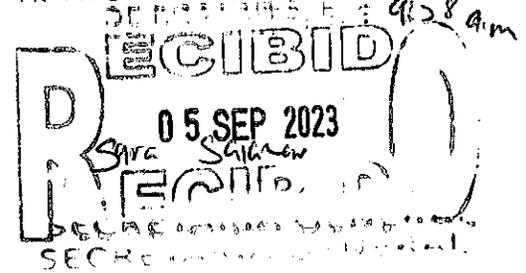
"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

OFICIO NÚMERO: PM-IX-1652/2023

ASUNTO: Iniciativa de Reforma.

Playas de Rosarito, B.C., a 2 de septiembre de 2023

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



Le envío la presente Iniciativa para que sea agendada en la próxima Sesión de Cabildo, a través de éste, sea turnada a la Comisión de Gobernación y Legislación, para su análisis y dictaminación, para su posterior aprobación en Cabildo, del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la Ciudadana Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de remitir a las Comisión de Gobernación y Legislación, para su estudio y dictaminación, de la **CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL MEDIANTE ESTE PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 Y FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el actual Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, BC., mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Siendo reformado en fechas 10 de septiembre de 2020 y 3 de diciembre de 2021 por Acuerdo de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

Que es una prioridad de este gobierno la creación, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos como áreas de convivencia y fortalecimiento del tejido social.

Que el pacto social hecho con la sociedad exige la atención prioritaria de los parques, jardines y áreas verdes del municipio como un asunto toral en la agenda de gobierno.

Que los gobiernos futuros no cometan el mismo error de los gobiernos del pasado, de abandonar estas áreas cruciales para el desarrollo y bienestar de la sociedad rosaritense, es por eso que presento la iniciativa por la cual se crea la Dirección de Parques y Jardines Municipal con el objetivo de contar con una dependencia municipal con la responsabilidad de mantener, crear y promover los espacios de áreas verdes del municipio, conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con el fin de mejorar el entorno social, embellecer nuestros espacios públicos y ofrecerlos a la población para su descanso, recreo y sano entretenimiento, fortaleciendo el tejido social mediante la convivencia de la comunidad.

Que es necesario reformar las Fracciones II del Artículo 23 y XLIV del Artículo 26 para que sea incorporada la Dirección de Parques y Jardines a la estructura orgánica de la Administración Central Municipal, en auxilio de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, y sea incorporada en el Código Programático 2024 con su Programa Operativo Anual, y Presupuesto asignado.

Que es necesario además segregar de la Dirección de Servicios Urbanos, las atribuciones correspondientes a la nueva dependencia municipal, así como realizar la transferencia proporcional de recursos humanos y materiales asignados actualmente al Departamento de Parques, Áreas Verdes y Panteones.

FUNDAMENTO LEGAL

La planeación y desarrollo de la administración pública corresponden al Ayuntamiento en cuanto a su definición y al Presidente Municipal en cuanto a su ejecución en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76,



PRESIDENCIA MUNICIPAL

82 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 3, 5, 7, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los artículos 71 Fracc. I, 82 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC

De esa forma presento, la iniciativa de reforma que modifica la estructura orgánica del Ayuntamiento a fin de crear la Dirección de Parques y Jardines Municipal, para fortalecer la atención de estos espacios prioritarios en el desarrollo y bienestar de la sociedad rosaritense y que someto a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en mi calidad de Ejecutivo Municipal:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL MEDIANTE ESTE PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 Y FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Casa Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

Hilda Araceli Brown Figueredo
HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DISPACHADO

02 SEP 2023

DISPACHADO
PRESIDENCIA

C.c.p. Lic. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC
C.c.p. Archivo.

DICE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BC**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Artículo 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Secretarías y dependencias municipales de la administración pública centralizada, mismas que tendrán la responsabilidad plena de las acciones encomendadas y los resultados de las mismas de acuerdo a la normatividad establecida en la materia:

- II. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
- a) Unidad de Inversión y Proyectos;
 - b) Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa;
 - c) Dirección de Administración Urbana;
 - d) Dirección de Servicios Urbanos;
 - e) Dirección de Catastro.

Artículo 26.- A la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- XLIV. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular, Unidad de Inversión y Proyectos, Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Servicios Urbanos, y Dirección de Catastro; y

DEBE DECIR:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BC**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Artículo 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Secretarías y dependencias municipales de la administración pública centralizada, mismas que tendrán la responsabilidad plena de las acciones encomendadas y los resultados de las mismas de acuerdo a la normatividad establecida en la materia:

- II. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
- a) Unidad de Inversión y Proyectos;
 - b) Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa;
 - c) Dirección de Administración Urbana;
 - d) Dirección de Servicios Urbanos;
 - e) Dirección de Catastro;
 - f) Dirección de Parques y Jardines.

Artículo 26.- A la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- XLIV. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular, Unidad de Inversión y Proyectos, Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Servicios Urbanos, Dirección de Catastro, y Dirección de Parques y Jardines; y